



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Jorge Luis Reyes Contento
Demandado	Sandra Lucía Taborda y Valentina Carvajal Taborda
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00243-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda los domicilios de las demandadas, de conformidad con el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Deberá aportar el reverso de la letra base de recaudo, en virtud de lo previsto por el artículo 245 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.
3. Señalará en el acápite de notificaciones la dirección física de las demandadas, de conformidad con el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.
4. Toda vez que en el expediente solo se solicita oficiar, más no hay solicitud de medidas cautelares, remitirá a la parte demandada el escrito de la demanda, anexos y subsanación al canal digital mencionado en el acápite de notificaciones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a la solicitud de oficiar el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1a727a0ab2dbdc6d10b46989a9e443592f9519abea4190b2c46163b684489a**

Documento generado en 14/03/2022 08:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>